Buenos Aires, 14 de mayo de 2026.-

RESOLUCIÓN 159/2026

Artículo 1º.- El Poder Ejecutivo informará, por intermedio de los organismos que correspondan, dentro de los treinta (30) días de recibida la presente, sobre las Residencias Estudiantiles ubicadas en la Ciudad destinadas a estudiantes del nivel superior, indicando:

1) Cantidad total de Residencias Estudiantiles que funcionan actualmente en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, su dirección, sus titulares y la cantidad de plazas totales que ofrece cada residencia.
2) Dependencia administrativa y/o marco normativo bajo el cual funciona cada residencia, indicando si se trata de residencias de gestión pública, privada o mixta.
3) Cantidad de plazas efectivamente ocupadas al momento de responder el presente pedido, especificando el porcentaje de ocupación de cada residencia.
4) Criterios de admisión y permanencia vigentes, detallando si existen cupos destinados a estudiantes provenientes del interior del país, de sectores socioeconómicos vulnerables, personas con discapacidad u otros grupos con necesidades específicas.
5) Requisitos socioeconómicos y académicos exigidos para el acceso a las residencias, así como los mecanismos de evaluación y control de dichos requisitos.
6) Monto de las tarifas, aranceles o contraprestaciones económicas exigidas a las y los estudiantes, en caso de corresponder, indicando si existen becas, exenciones totales o parciales y la cantidad de beneficiarios.
7) Condiciones edilicias generales de las residencias, detallando si cuentan con certificaciones de habitabilidad, seguridad, accesibilidad y cumplimiento de la normativa vigente en materia de higiene, prevención de incendios y salubridad.
8) Servicios que se brindan en cada residencia (alimentación, conectividad, espacios de estudio, acompañamiento académico, atención psicológica o social, entre otros).
9) Cantidad de personal asignado a cada residencia, discriminado por funciones, y modalidad de contratación.
10) Organismos responsables de la supervisión, fiscalización y control de las residencias estudiantiles, así como la periodicidad de dichas inspecciones.

Art. 2º.- Comuníquese, etc.

CLARA MUZZIO
PABLO JAVIER SCHILLAGI

ES COPIA

Firmado digitalmente por Jorge Ignacio CESANI
Fecha:27/05/2026 14:29:29
Director de Despacho Parlamentario